



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 400 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 19 AGO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 127-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 121-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 05 de agosto del 2024, la Resolución Gerencial Regional N° 03-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 23 de enero del 2024, y, la Resolución Gerencial Regional N° 039-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 20 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Informe N° 127-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, el Director de la Oficina de Administración, solicita el cambio de la responsable del manejo de Caja Chica, señalando que: "Que, en fecha 03 de julio del 2024 en el diario Oficial "El Peruano", se publicó la **Directiva N° 003-2024.EF/52.06 "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA"**, aprobado con **Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01**, y en el **Artículo 5** de la constitución de la Caja chica, **numeral 5.3** indica que, "el responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejen parte de la Caja Chica son personas distintas del cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad". En atención a ello, a la fecha la responsable del manejo de Caja Chica está a cargo de la Sra. Marina Valencia Obando, quien labora en el área de trámite documentario de la Oficina de Administración, y teniendo en cuentas dicho dispositivo se cambia a la responsable del manejo de Caja Chica, proponiéndose a la Bachiller Susana Rosaluz Huilcapas Silva, quien viene laborando en la Unidad No Estructurada de Contabilidad, de las Fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios-RO, Recursos Directamente Recaudados-RDR y Recursos Determinados-RD, con los montos que fueron aprobados por las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 03-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, y N° 039-2024-GR-CUSCO/GERAGRI;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos Públicos el Director General de





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y modificatorias, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los cuales por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja Chica, por parte de las entidades del sector Público conformantes del nivel descentralizado u Operativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual en su artículo 4°, numeral 4.1, precisa: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata";

Que, en el numeral 5.1 del artículo 5° establece la constitución de la caja chica: "(...) Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica, b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica, c) La designación del responsable único de su administración, d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00, f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones(...)";

Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de vistos, es necesario aprobar el cambio de la responsable del manejo de caja chica para el año fiscal 2024, del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que cuenta con la aprobación del Director de la Oficina de Administración conforme a sus atribuciones;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, así como de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la responsable del manejo de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para el año presupuestal del 2024, a la Bachiller **SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA**, trabajadora de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios – RO, Recursos Directamente Recaudados – RDR, Recursos Determinados – RD, conforme a la distribución siguiente realizada por el Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco:





GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
01	Recursos Ordinarios	S/ 4,000.00
02	Recursos Directamente Recaudados	S/ 2,000.00
03	Recursos Determinados	S/ 20,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el monto que demande el Movimiento de Caja Chica, es de la siguiente manera: S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinado S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), haciendo un total de S/ 26,000.00 (Veinte Seis Mil con 00/100 Soles), en forma mensual previa evaluación de la Oficina de Administración, para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas para el presente año presupuestal, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Responsable del manejo de Caja Chica que se designa mediante la presente Resolución, por cada servicio o compra, rendirá cuentas debidamente documentadas de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, y, además, en el año fiscal 2024, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo supuestos excepcionales previa autorización del Director de la Oficina de Administración.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, deberá implementar la realización de los arqueos sorpresivos, en resguardo y estricta aplicación de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, Contabilidad y Normas del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional a la interesada, así como a las instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

